

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: LUZ HELENA Y HELIODORO CARRILLO - MPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00219 00

A través de proveído del 30 de mayo de 2017 (fol. 182), el Despacho requirió a los señores LUZ HELENA CARRILLO y HELIODORO CARRILLO, para que dentro del término de cinco (5) días contadas a partir de su notificación, informaran las labores adelantadas para obtener la Resolución de adjudicación o acta de titularidad del predio "el Tambo" ubicado en la Vereda Buenavista de Villavicencio, por parte de INCODER o la entidad correspondiente; igualmente se solicitó a CODENSA S.A. E.S.P. que realizará la publicación de la aprobación del pacto de cumplimiento, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Con base en lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P. allegó la publicación de la parte resolutive de la sentencia aprobatoria del pacto (fol. 188 y 189) y la señora LUZ HELENA CARRILLO RINCÓN a folios 192 a 194 presentó escrito en el que indicó que la Unidad de Restitución de Tierras le informó que el proceso administrativo No. 20161169113 se encuentra en etapa publicitaria, y que actualmente la Agencia Nacional de Tierras está adelantando un proceso de descongestión en otras zonas priorizadas del país.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el mecanismo de control se buscaba proteger los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, a la seguridad social y prevención de desastres previsibles técnicamente, lo cual se alcanzó cuando los señores LUZ HELENA CARRILLO y HELIODORO CARRILLO permitieron el ingreso del personal técnico de CODENSA S.A. E.S.P. al inmueble "el Tambo" ubicado en la Vereda Buenavista de Villavicencio, para que intervinieran la torre de energía No. 708 que amenazaba de colapso por una falla en la corteza terrestre y desviación del eje central, considera el Despacho que se dio cumplimiento al objeto de la presente acción popular.

En efecto, en el acta de reunión celebrada el 05 de mayo de 2017 por el comité de verificación de la acción popular (folio 168), las partes manifestaron que los señores CARRILLO ya habían permitido el ingreso del personal técnico de CODENSA S.A. al predio "el Tambo", para intervenir la torre de energía eléctrica No. 708, dándose cumplimiento al pacto aprobado el 08 de noviembre de 2016, pues los demás aspectos relacionados con la servidumbre de conducción de energía eléctrica, los trámites administrativos para que se transfiera el derecho de dominio del inmueble "el Tambo" a los señores LUZ HELENA y HELIODORO CARRILLO, y el pago de las sumas convenidas, son aspectos que se escapan de la órbita de la acción popular, pues devienen del acuerdo al que llegaron las partes cuyo cumplimiento debe exigirse a través de los mecanismos legales correspondientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Así las cosas, se tiene por cumplida la decisión judicial proferida por este Despacho el 08 de noviembre de 2016, razón por la cual se ordenará que por secretaría se proceda al archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

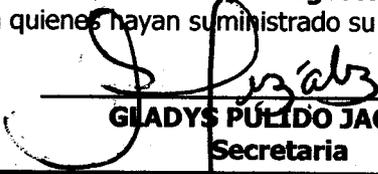

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 32 del 29 de agosto de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria